

## Nota de prensa

### LA CORTE DE ARBITRAJE DE MADRID DA UN NUEVO PASO EN EL FORTALECIMIENTO DE SU ARQUITECTURA INSTITUCIONAL

Hoy el [Pleno de la Corte de Arbitraje de Madrid](#), en su primera sesión tras la incorporación como vocal del [Profesor Antonio Fernández de Buján](#), ha adoptado tres acuerdos importantes: la creación de una nueva Comisión de Recusación de Árbitros, la constitución de una Comisión Restringida del Pleno y la aprobación de unas reglas de distribución de competencias entre los órganos de la Corte, en relación con las decisiones que el Reglamento atribuye a la institución.

Con estos cambios, cuyo detalle se explica a continuación, la Corte pretende continuar avanzando en su **fortaleza institucional**, garantizar la **eficacia** e **independencia** de sus decisiones, y renovar su compromiso con la **transparencia**.

#### Trasfondo y motivación de los acuerdos adoptados

Tradicionalmente, el [Reglamento de la Corte](#) se refería en varios puntos a determinadas decisiones que correspondían a la Corte, en el contexto de la administración de un arbitraje. Sin embargo, el Reglamento no precisaba qué órgano de la Corte era el encargado concreto de esas decisiones.

Con la idea de sentar las bases para introducir más **claridad y transparencia** en este punto, se incorporó al nuevo texto reglamentario que entró en vigor el pasado 01 de septiembre de 2020 un nuevo artículo 2.6, a tenor del cual:

*“En aquellos puntos de este Reglamento en los que se hace referencia a que la Corte podrá o deberá tomar una decisión o realizar un determinado acto, esa remisión debe entenderse en el sentido de que podrá o deberá tomar la decisión o realizar el acto de que se trate el órgano de la Corte que su Pleno designe.”*

En su sesión de hoy, el Pleno ha acordado complementar ese nuevo precepto, aprobando una distribución de esas competencias a las que se refiere el Reglamento entre los distintos órganos de la Corte. Esa distribución completa será publicada próximamente en nuestra página web.

El proceso de elaboración del mencionado esquema de distribución competencial se ha aprovechado, además, para seguir promoviendo la mayor **calidad, eficacia e independencia** de las decisiones de la Corte. Para ello, el Pleno ha decidido complementar nuestra actual arquitectura institucional con dos nuevos órganos: la Comisión de Recusación de Árbitros y la Comisión Restringida del Pleno.

### **Nueva Comisión de Recusación de Árbitros**

Tradicionalmente, la Comisión de Designación de Árbitros se venía ocupando tanto de designar y confirmar árbitros, como de tramitar los correspondientes incidentes de recusación o sustitución (así lo preveían los puntos 6(ii) y 17 de sus Reglas de Funcionamiento Interno, de 29 de noviembre de 2018).

Sin embargo, en este punto del desarrollo de la Corte, se ha considerado preferible situar la decisión de resolver sobre la finalización del mandato de un árbitro en un órgano específico, dedicado únicamente a esa materia: la Comisión de Recusación de Árbitros.

Las reglas de funcionamiento interno de esta nueva Comisión, que se publicarán próximamente en nuestra página web, siguen la línea de las de la Comisión de Designación de Árbitros (cuya actualización también se ha aprobado hoy, para eliminar de su tarea las competencias de recusación). Así, la Comisión de Recusación de Árbitros estará formada también por miembros independientes (sin vinculación con la Corte o la Cámara), que ocuparán sus cargos por un máximo de tres años y no serán retribuidos.

Para integrarse en esta nueva Comisión de Recusación junto con la Presidenta de la Corte, el Pleno ha escogido a cuatro personas, cuyo bagaje profesional y diversidad (geográfica y de especialidad, edad y género) es fiel reflejo de los valores de la Corte. Esas cuatro personas son las siguientes:

- [Elena Gutiérrez García de Cortázar](#) (de nacionalidad española y guatemalteca, con domicilio profesional en París y Madrid): árbitro internacional y abogada, antigua Secretaria General de la Corte y miembro de su Comisión de Designación de Árbitros hasta 2018.
- [Nicolás Martín de Vidales](#) (de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid): abogado y árbitro, socio de Avest Abogados, especializado en derecho corporativo y mercado de valores.

- [Nielson Sánchez Stewart](#) (de nacionalidad española, con domicilio profesional en Marbella y Londres): antiguo Decano del Colegio de Abogados de Málaga, Presidente de la Comisión Especial de Prevención del blanqueo de capitales del Consejo General de la Abogacía Española y Vicepresidente de su Comisión de Deontología y Recursos; miembro de la Comisión de Ordenación Profesional del Consejo General de la Abogacía Española y de su Comisión de Relaciones Internacionales, Académico de Número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada, Presidente Fundador y Presidente de Honor de la Fundación del Tribunal Arbitral de Málaga; y en posesión de numerosas condecoraciones.
- [María Vicien Milburn](#) (de nacionalidad argentina y española, con domicilio profesional en Madrid): árbitro internacional, jueza del tribunal administrativo del Banco Interamericano de Desarrollo y del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, miembro del órgano sancionador del Banco Mundial y antigua Directora de la asesoría jurídica de la UNESCO.

### **Nueva Comisión Restringida del Pleno**

En el curso de la administración de un arbitraje, hay ciertas decisiones técnicas especialmente sensibles. Resulta conveniente que la toma de esas decisiones recaiga en el Secretario General, por su mayor cercanía al caso y a la práctica de la Corte. Ésa ha sido práctica tradicional de la institución y así se recoge en el detalle de distribución de competencias entre los distintos órganos de la Corte aprobado hoy por el Pleno.

No obstante, se considera positivo habilitar un procedimiento para que el Secretario General consulte esas decisiones con los vocales del Pleno designados entre representantes del mundo jurídico, atendiendo a su prestigio, conocimiento y experiencia en materia de arbitraje comercial; todo ello con el ánimo de enriquecer el proceso de decisión. En la actualidad, esos vocales del Pleno son el [Prof. Antonio Fernández de Buján](#), [Maria José Menéndez](#) y [Félix J. Montero](#).

Por ello, se ha constituido una Comisión Restringida del Pleno, formada por los vocales indicados y la Presidenta de la Corte, quien presidirá, convocará y dirigirá las actividades de la Comisión, como órgano derivado del Pleno.

En cuanto a las funciones del nuevo órgano, el Secretario General deberá consultar a la Comisión Restringida del Pleno en las siguientes materias:

resolución de dudas interpretativas del Reglamento; acumulación de procedimientos; cese en la administración del arbitraje en caso de impago de provisiones; detección del conflicto de interés entre entidades que forman la parte demandante o demandada o no identificación suficiente de las partes demandante y demandada, de cara a la designación de árbitros; publicación de laudos; así como en determinadas decisiones en el contexto de arbitrajes societarios (posponer designación de árbitros si es previsible que se sumen nuevas reclamaciones, incorporación de partes adicionales y acumulación de acciones).

\* \* \*

Madrid, 29 de octubre de 2020.